ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secplac

DECRETO ALCALDICIO N°334/
LITUECHE, 25 de Febrero de 2015.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la actual infraestructura de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, en cuanto a espacios rezagados que se encuentran sin intervención de pavimentación.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Litueche al Fondo PMU Emergencia año 2014, denominado "Plan Preventivo 2015, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
- El Convenio de Cooperación y de Traspaso de Fondos vigente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Subsecretaría de Desarrollo Regional para la ejecución del proyecto antes individualizado (Cód. PMU En Línea 1-A-2014-1448).
- Resolución Exenta N°14484/2014, con fecha 16 de Diciembre de 2014, donde se aprueba Proyectos y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia FIE Plan Preventivo2014.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°76 del día 07 de Enero de 2015, Acuerdo N°2, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de ejecución "Licitación Pública" del proyecto en cuestión.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°76 del día 07 de Enero de 2015, Acuerdo N°2, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la asignación presupuestaria.
- Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°145 (23.01.2015) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases y Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto "Plan Preventivo 2015, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
- El proceso de licitación registrado en el portal bajo la ID N°1743-12-LE15.
- Decreto Alcaldicio N°215 (04.02.2015) que declara desierta la licitación antes mencionada, por la no presentación de oferentes.
- Decreto Alcaldicio N°217 (04.02.2015) donde se procede al segundo Llamado de Licitación Pública, Aprueba las Bases y Nombra Comisión Evaluadora para el proyecto "Plan Preventivo 2015, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
- El Proceso de Licitación registrado en el Portal bajo el ID N°1743-19-LE15.
- Decreto Alcaldicio N°252 (11.02.2015) que declara desierta la licitación antes mencionada, por la no presentación de oferentes.
- Decreto Alcaldicio N°287 (17.02.2015) que Llama a Licitación Privada, Aprueba Bases y Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto "Plan Preventivo 2015, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
- El error involuntario de introducir fechas inapropiadas para ejecutar el proyecto "Plan Preventivo 2015, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez", que en las Bases Especiales Nos 4.8., 4.9. y 4.10. decían 24 de febrero de 2015, 24 de febrero de 2015 y 26 de febrero de 2015 respectivamente, para las cuales erróneamente de digito 24 de marzo de 2015, 24 de marzo de 2015 y 26 de marzo de 2015.
- Decreto Alcaldicio N°308 (20.02.2015) que revoca la Licitación Privada antes mencionada.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886 Art. 7° letra B de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Art. 10 Numeral 1 de su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Llámese** a Licitación Privada a través del Portal www.mercadopublico.cl para la contratación de servicios para el Proyecto **"Plan Preventivo 2015, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".**
2. **Apruébese** en todas sus partes las **Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y otros antecedentes de la Licitación Privada,** para la ejecución del proyecto "Plan Preventivo 2015, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 19 del Reglamento de la Ley 19.886.
3. **Nómbrese** como integrantes de la **Comisión Evaluadora** de la citada licitación, a los funcionarios que se indican:
    - **Administrador Municipal**
    - **Encargado SECPLAC**
    - **Profesional Apoyo SECPLAC**
    - **Secretaria Municipal (s) (Ministra de Fe)**
4. **Desígnese** Unidad Técnica del Proyecto, a la Dirección de Obras Municipales para la correcta ejecución de la iniciativa de Inversión.
5. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Privada antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ma. Soledad Olmedo Pizarro
Secretario Municipal (s)

René Aduna Echeverría
Alcalde

RAE/APC/MOP/RPV/rmf/psv
Distribución:
- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes

Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"PLAN PREVENTIVO 2015, ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ"

I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1° Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante del Contrato para la ejecución de las obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc.

Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. 2° Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. 3° En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas partidas, planos, detalles y especificaciones que permitan la futura ejecución de las obras de construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación del proyecto de diseño que al efecto se licita.

ART. 4° En el estudio de esta propuesta, el Contratista o Consultor no tomará ventaja para su provecho de ningún error de las bases, especificaciones y de otros antecedentes. Cualquier duda que surja, deberá ser consultada para que se resuelva mediante aclaración en la etapa licitación o con posterioridad en alguna etapa del contrato. De no ser consultada, el Contratista o Consultor deberá aceptar lo que resuelva el Mandante sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización.

II DEFINICIONES

ART. 5° Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a) MANDANTE
Será para todos los efectos La Ilustre Municipalidad de Litueche.

b) ENCARGADOS DE REVISIÓN Y AVANCE
Profesionales debidamente nombrado por el Mandante que asumen el derecho y la obligación de cautelar y fiscalizar el debido cumplimiento del Contrato.

c) CONTRATISTA
La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra en conformidad con los procedimientos establecidos en las Bases, el Contrato respectivo y la legislación vigente.

Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Mandatario y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

e) PROYECTO DE OBRA
Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma correcta, completa y suficiente, la obra a ejecutar.

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

g) PLANOS GENERALES
Los diseños, que indicando cubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.

h) PLANOS DE DETALLE
Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.

i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO
El costo probable previsto para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.

j) PRESUPUESTO OFICIAL
El estudio detallado de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa una opinión sobre su verdadero valor.

k) LICITACIÓN
El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle y otros documentos que conforman los antecedentes de la propuesta.

l) PROPUESTA
La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.

m) PROPUESTA A SUMA ALZADA
La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.

n) PRESUPUESTO COMPENSADO
El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

o) PROGRAMA DE TRABAJO
Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o items de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

p) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS
En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.

q) NORMATIVA TECNICA VIGENTE
Las normas legales y reglamentarias, y sus modificaciones, a que se debe ajustarse la ejecución de una obra.

III DE LAS PROPUESTAS

ART. 6° El llamado a licitación será Pública, vía portal www.mercadopublico.cl, y la entrega de los antecedentes que componen la presente licitación quedará registrada como recibida en el momento de la postulación através del mismo Portal, cuyo Oferente deberá ratificar dicha postulación con el Comprobante de Envío de Oferta, en las fechas indicadas en el itinerario de la licitación.

IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 7° Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

El Mandante emitirá las aclaraciones, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas, las aclaraciones se entenderán formando parte de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de los oferentes consultar y retirar las aclaraciones, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. 8° En las Bases Administrativas Especiales el Mandatario podrá programar visitas a terreno, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

ART. 9° La presente licitación será levantada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

El mandante se reserva el derecho de solicitar documentación y/o aclaraciones menores teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.
La publicación de los resultados será también a través del portal.

Todos los documentos presentados serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Litueche, excepto la Boleta de Garantía por concepto de seriedad de la oferta, la cual será devuelta de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1.

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N°1	:	DOCUMENTOS ANEXOS
ARCHIVO N°2	:	PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda

VI GARANTÍAS

ART. 10° El único documento que se considera válido para garantizar las Obras a ejecutar, conforme a las presentes Bases de licitación lo constituye la Boleta de Garantía Bancaria **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, que se tomarán en las condiciones, y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 11° Todas las Boletas de Garantía se tomarán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0. La Municipalidad de Litueche será el encargado de su recepción para su custodia y posterior devolución. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

ART. 12° Los oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por un monto de $300.933.; a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, en pesos, con un plazo de vigencia de 60 días como mínimo, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

Se procederá a devolver las boletas presentadas por los proponentes cuyas ofertas no resultaron adjudicadas una vez firmado el contrato para la ejecución de la obra.

Al Contratista que resulte adjudicado, se le devolverá la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta, una vez que haya suscrito el respectivo contrato, oportunidad en que debe presentar la Boleta que Garantiza el Fiel Cumplimiento del contrato.

ART. 13° Si la resolución que acepta la propuesta no se dictare dentro del plazo de vigencia de las ofertas, los oferentes podrán desistirse de su oferta y proceder al retiro de los documentos presentados.

ART. 14° En todos los casos, se exigirá una garantía **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato aprobado. SE EXPRESARÁ EN PESOS, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, excedida en 90 días como mínimo.

La vigencia de la boleta, se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal establecido en el Código Civil.

ART. 15° Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones para la elaboración de esta obra, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la boleta de fiel cumplimiento y buena ejecución.

Asimismo, el Contratista deberá renovar esta garantía, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice.

Si el Contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación del Mandante, éste queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes Y liquidar contrato.

ART. 16° El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irrogue.

VII APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 17° Las apertura de Propuesta se efectuará mediante el Portal Mercado Público, de no contener en forma completa la totalidad de los documentos que en el se solicitan, el oferente quedara fuera de Bases y no se aceptará ningún recurso o reclamo por incumplimiento de las Bases Administrativas o Especiales, salvo que la Comisión estime que se trata de un error de forma y no de fondo y que no se altere el trato igualitario de

La Comisión Municipal estará presidida por el Administrador Municipal, Encargado de la SECPLAC, Profesional de Apoyo SECPLAC y Secretaría Municipal (s) como Ministra de Fé.

El Acto de Apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las Bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al Acto de Apertura.

Si en el transcurso del Acto de Apertura, producto de la verificación, surgiera algún aspecto en lo formal o de contenido, no consignado o exigido sin mayor precisión por las Bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos; la Comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso evaluativo de las ofertas los criterios que permitan dirimir dicha controversia, teniendo presente ante todo, el resguardo de la igualdad de los proponentes.

Asimismo respecto de los reclamos consignados en el Acta de Apertura los oferentes deberán fundamentarlos por escrito ante el Mandante por medio de una presentación que deberá ingresar en la Oficina de Partes al día siguiente hábil de la fecha de apertura. Si así no lo hicieren, se tendrá por desistido dicho reclamo.

ART. 18° El Acta de Apertura deberá contener todos los datos necesarios para individualizar a los oferentes, las ofertas, plazos, etc., dejando constancia de las observaciones o reclamos de los interesados.

El Acta será firmada por los integrantes de la comisión.

VIII ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 19°. El Mandatario designará una Comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitiendo un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

En un plazo máximo de cinco días corridos, se resolverá la adjudicación, atendiendo los intereses comunales, junto con una eficiente utilización de los recursos fiscales, pudiendo eventualmente declarar nulo el proceso si existieren causales para ello.

Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto. Si no se presentaren oponentes, se declarará desierta la propuesta.

ART. 20° Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga y monto del financiamiento disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, el Mandante definirá la forma de adjudicación optando por la pauta definida en las Bases Administrativas Especiales. Oferta Económica 50%, Plazo de Ejecución 40%, y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche 10%. En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Menor oferta económica, menor plazo de ejecución y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche y si el empate persiste se definirá por el curriculum del Profesional Residente (evaluando m2 de experiencia, adjuntando certificados de Recepción Definitiva de Obras, por las respectivas DOM).

No obstante lo anterior, el Mandante se reserva el derecho de requerir mayores antecedentes para mejor resguardo de los intereses fiscales y de decidir el rechazo de todas las ofertas cuando se considere necesario, declarar nula la licitación, adjudicar aquella oferta que mejor represente los intereses fiscales o no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas.

ART. 21° Resuelta la adjudicación, el Mandante suscribirá el contrato y dictará la resolución que lo acepta.

IX DEL CONTRATO

ART. 22° El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente de la entrega de terreno, a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.

Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

ART. 23° El Contratista que inicie trabajos antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellos y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

ART. 24° El Contratista podrá subcontratar parte de las tareas a desarrollar, no obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los empleados, proveedores u otros que haya omitido el subcontratista.

ART. 25° Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto

ART. 26° Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. 27°. Cuando por la naturaleza del diseño a ejecutar proceda, se podrá aumentar partidas, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.

ART. 28° La ampliación o disminución de partidas o plazos no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

ART. 29° Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y el Mandante, los que se someterán a la decisión del Mandante, conjuntamente con la solicitud de modificación.

X REVISIÓN Y CONTROL DE AVANCE

ART. 30° El Mandatario designará al o los funcionario(s) que tendrán la responsabilidad de controlar el avance y revisar la documentación técnica presentada, quién (es) para desarrollar su labor deberá(n) contarán con todos los antecedentes del respectivo contrato.

ART. 31° El Contratista deberá someterse a las órdenes del o de los encargado (s) de la Revisión Técnica y Control de Avance, que deberá impartirlas siempre por escrito. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, los encargados de la revisión darán cuenta al Mandante a fin de estudiar el término anticipado del Contrato.

ART. 32° El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta los planos o documentos que han sido rechazados por el encargado de la revisión, quién debe establecer por escrito, las razones técnicas que avalan dicha decisión.

ART. 33° El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Encargado de la Revisión, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Mandante, dentro del plazo de cinco hábiles contados desde la fecha de la notificación.

ART. 34° Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, resolver el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. En tal caso, se mantendrán las garantías, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

XI OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ART. 35° El Contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.

ART. 36° El Contratista, estará obligado a atender al encargado de la revisión, funcionarios del Gobierno, de la Contraloría u otros, que tengan por misión conocer el avance de las obras y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.

ART. 37° El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.

ART. 38° En el caso de una liquidación anticipada de contrato, el Mandante conocerá el monto de deudas impagas por parte del Contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

ART. 39° Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

XII DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ART. 40° El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- Aclaraciones.
- Términos de Referencia.
- Especificaciones técnicas.
- Planos de detalle.
- Bases Administrativas Especiales.
- Bases Administrativas Generales.

ART. 41° Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta del proyecto que contiene copias de planos, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás antecedentes del Proyecto.

ART. 42° El Contratista podrá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la firma del contrato y/o Entrega de Terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de los diseños.

ART. 43° El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá corregir las

ART. 44° Los materiales que se especifiquen en la obra, deberán ser de buena calidad y cumplir la normativa vigente y recomendaciones del fabricante.

ART. 45° El Contratista responsable de todos los aspectos que digan relación con la aprobación de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Boleta, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.

ART. 46° Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de los trabajos, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulaba por escrito al Mandante.

XIII DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

ART. 47° Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.

c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.

e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Boletas de Garantías (vigencia, extención de vigencia, montos, entre otros).

g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.

h) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 48° Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

El Mandante conocerá sobre deudas impagas del Contratista que afecten a terceros y tengan relación con el contrato.

El Mandante evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a los diseños inconclusos o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

XIV DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES

ART. 49° Los trabajos, se pagarán mediante Estados de Pago, cuyo monto mínimo y plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

No se consulta anticipo ni retenciones.

XV SANCIONES Y MULTAS

Ilustre Municipalidad de Lautaro
Director
Control Interno

a) En aquellos casos que la oferta está garantiza por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

El Mandante podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas

b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,2% del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, el Mandante evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

XVI RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

ART. 51° La recepción provisoria es el Acto Administrativo, mediante el cual la Comisión Revisora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. Dentro de 5 días hábiles.

ART. 52° Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido Doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

ART. 53° El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del último Estado de Pago y el cambio de la Boleta de Garantía correspondiente.

ART. 54° Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad, respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 10 días corridos para subsanarlas.
Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.
Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, en el término de las observaciones y éstas son menores, la Comisión fijará un nuevo y último plazo de cinco días corridos, para el término definitivo de los Trabajos, pero se aplicará multa por atraso a partir del término del plazo contractual.
En el caso que el Contratista no hiciera ninguna de las reparaciones observadas, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá como término anticipado del Contrato.

XVII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 55° Una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director de Control Interno

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

Litueche, Febrero 2015.

Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

"PLAN PREVENTIVO 2015, ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ".

ART. 1° **BASES DE LA PROPUESTA**

1.1. Las presentes Bases Administrativas Especiales complementan las Bases Administrativas Generales, las que conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, Planos, Detalles, Aclaraciones y demás antecedentes de la obra a ejecutar serán parte del Contrato.

1.2. La ejecución del proyecto deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia: Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias, El Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones interiores de la Empresa de Servicios Sanitarios de la zona; La ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los Reglamentos internos de la Dirección de Servicios Eléctricos y Combustible, Ley 20.123 de Subcontratación y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, aprobado por la Inspección del Trabajo.

Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas Antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Respecto de aquellas materias no reguladas por los documentos y cuerpos normativos citados se aplicará supletoriamente el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, fijado por Decreto N° 75 del 02/02/2004.

ART. 2° **IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA**

2.1.	Nombre del Proyecto	: "PLAN PREVENTIVO 2015, ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ".
2.2.	Mandante	: Ilustre Municipalidad de Litueche.
2.3.	Mandatario	: Ilustre Municipalidad de Litueche.
2.4.	Valor Máximo de la obra	: **$30.093.309.- IVA Incluido.**
2.5.	Unidad Técnica	: Ilustre Municipalidad de Litueche.

ART. 3° **DE LOS PROPONENTES**

3.1. Al momento de suscribir Contrato, Los proponentes deberán encontrarse con inscripción vigente en cualquiera de los siguientes registros:

- **Registro Municipal** : Estar inscrito en registro referido a la especialidad de Cualquier Municipalidad del País, con una antigüedad no mayor a 30 días.

ART. 4° **CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA**

4.1. Sistema de Contrato	:	A suma alzada sin reajuste ni intereses, con Estados de Pago de acuerdo al avance de las obras.
4.2. Sistema de Impuestos	:	El contrato estará afecto al 19% IVA.
4.3. Entrega de Antecedentes:		Se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl a Partir de las 18:00 horas del día **26 de febrero** de 2015.
4.4. Visita a Terreno Obligatoria:		El día **02 de marzo de 2015** a las 15:00 hrs. en Dependencias de la Dirección de Obras. Cardenal Caro 796, Litueche. **En caso de Sociedades el Representante deberá presentar Poder Notarial o si la Empresa corresponde a una persona natural deberá acreditar mediante su cédula de identidad, si este último no asistiera el representante de este, deberá acreditar mediante Poder Notarial.**
4.5. Consultas:		Deberán realizarse vía portal www.mercadopublico.cl desde las 09:00 Hrs. del día **02 de marzo de 2015** y hasta las 11:00 hrs. del día **03 de marzo de 2015.**
4.6. Aclaraciones:		Se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl hasta las 20:00 horas del día **04 de marzo de 2015.**
4.7. Entrega de Boleta de Garantía:		Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta **"A LA VISTA"** se entregarán en Oficina de Partes, hasta el día **09 de marzo de 2015**, hasta las **15:00 horas** de la Ilustre Municipalidad de Litueche. Ubicado en Calle Cardenal Caro 796, Litueche.
4.8. Cierre de Propuestas:		Se procederá cerrar ofertas en portal www.mercadopublico.cl, el día **09 de marzo de 2015**, desde las **15:01 horas.**
4.9. Apertura de Propuestas:		Se procederá abrir ofertas en portal www.mercadopublico.cl, el día **09 de marzo** de 2015, desde las **15:02 horas.**
4.10. Adjudicación:		**11 de marzo de 2015, hasta las 17:00 hrs.**
4.11. Plazo Máximo:		Será de **90 días corridos** respectivamente, contados desde el día siguiente a la fecha de la Entrega de Terreno.

ART. 5° **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:**

5.1. Bases Administrativas Generales.
5.2. Bases Administrativas Especiales.
5.3. Especificaciones Técnicas.
5.4. Planos entregados para la propuesta (información digital).
5.5. Propuesta Económica detallada por partida y precios unitarios (formatos entregados En formato digital).
5.6. Formato Oferta Económica.
5.7. Consultas y Aclaraciones.
5.8. Formatos o Documentos Anexos.

ART 6° **GARANTIAS**

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar una Boleta Bancaria **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, que garantice la Seriedad de la propuesta por un monto igual o superior de $300.933.- la que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, con una vigencia de 60 días corridos contados desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Este documento será devuelto a los oferentes una vez contratada la obra o rechazada la totalidad de las ofertas.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

6.2. ANTICIPO

No se considera.

6.3. FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta Bancaria **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 7% del valor del Contrato, tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, expresada en pesos y con una vigencia superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeren aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La Boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

6.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, por Buena Ejecución de la Obra a nombre **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por el 5% del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia de 10 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 07 meses).

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

ART. N° 7 **PRESENTACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA**

7.1 La presente licitación será levantada a través del portal www.mercadopublico.cl

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta haya sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal y las respectivas Bases.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

El mandante se reserva el derecho de solicitar documentación y/o aclaraciones menores teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

La publicación de los resultados será también a través del portal.

Todos los documentos presentados serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Litueche, excepto la Boleta de Garantía por concepto de seriedad de la oferta, la cual será devuelta de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1.

7.2 Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:

ARCHIVO N°1	:	DOCUMENTOS ANEXOS
ARCHIVO N°2	:	PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional.

7.3. **En el Archivo N°1, denominado "DOCUMENTOS ANEXOS", se incluirá:**

a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente.

b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias **autorizadas legalmente** de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.

c) Fotocopia de Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta con la fecha de ingreso en Oficina de Partes (fecha, timbre y firma de Funcionario recepcionista) de la Municipalidad de Litueche, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases. **Se deberá ingresar Boleta Original a Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche.**

d) Carta Gantt detallando la secuencia de Operaciones Semanales.

e) Hoja de Declaración según **Formato N° 2** de aceptar y conocer las Bases Administrativas, y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.

f) Aclaraciones firmadas por el oferente si las hubiere.

g) **Certificado de Visita a Terreno** emitida por la unidad Técnica.

h) **Fotocopia** Certificado de **título Original** legalizada

Municipalidad de

i) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).

j) **Formato N° 3**; Declaración de no Parentesco.

7.4. **En el Archivo N°2, denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", se incluirá:**

a) Valor total de la oferta y plazo de ejecución de las obras, según **Formato N°4.**

b) Presupuesto Oficial según **Formato N° 5.**

La omisión o no-presentación de los antecedentes en cuanto a contenido y forma solicitados en los puntos N° 7.2, 7.3 y 7.4 de estas Bases **dará lugar a que la oferta del contratista respectivo quede fuera de la licitación.**

Oferta Económica **(Total General de la Oferta)**. El precio total de ítems corresponderá al producto de la cantidad de precios unitarios, la suma de estos productos más Gastos Generales y Utilidades, y a su vez aplicando el 19% IVA, coincidirá exactamente con el Precio a suma alzada ofrecida.

7.5. DE LA ADJUDICACION ACEPTACION Y RESOLUCION DE LA PROPUESTA

7.5.1. La Unidad Técnica constituirá una Comisión Evaluadora, presidida por el Administrador Municipal, Encargado de la SECPLAC, Profesional de Apoyo SECPLAC y Secretaría Municipal (s) como Ministra de Fé, todos estos designados por Decreto Alcaldicio n°334, quienes cumplirán la tarea de verificar, analizar los antecedentes presentados, otorgar puntajes a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe proponiendo quien haya resultado favorecido con el mayor puntaje, para un mejor resolver del Mandatario.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de proponer al Mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas, sólo cuando técnicamente se demuestre su inconveniencia. Asimismo el Mandantario se reserva el derecho de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más económica.

7.5.2. La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

CRITERIOS DE CALIFICACION	PONDERACION
Oferta Económica 100 Pts Mejor Oferta Económica **Puntaje = ((Precio Mínimo Ofertado)/(Precio Oferta)x100)**	**50%**
Plazo de Ejecución 100 Pts Menor Plazo de Ejecución **Puntaje = ((Plazo Mínimo Ofertado)/(Plazo Oferta)x100)**	**40%**
Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche 100 Pts Buen Comportamiento Contractual 0 Pts Mal Comportamiento Contractual **(Entiéndase por buen comportamiento, aquellas Empresas en el cual no han sido objeto de liquidación anticipado de Contrato, en los últimos 3 años)**	**10%**

Puntaje Mínimo de Adjudicación 80%

7.5.3 En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Menor Oferta Económica, Menor plazo de Ejecución y Buen Comportamiento Contractual con el Municipio de Litueche y si el empate persiste se definirá por el curriculum del Profesional Residente (evaluando m2 de experiencia, adjuntando certificados de Recepción Definitiva de Obras, por parte de las respectivas DOM).

7.5.4 El Informe Técnico y la proposición de adjudicación será enviada al Alcalde

Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, se procederá al dictamen del Decreto Alcaldicio de adjudicación, con el cual se notificará al oferente favorecido, adicionalmente la adjudicación será comunicada vía portal **www.mercadopublico.cl**, a través de la resolución del acta de adjudicación.
Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior de 5 días transcurrido, el cual el contratista podrá desistirse de su oferta.

Adjudicada la propuesta y firmado el contrato por el oferente favorecido, se procederá a hacer devolución a todos los proponentes de sus Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta, con excepción del oferente favorecido, la que será devuelta después de presentada la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá ser presentada dentro del término de 10 días hábiles contados desde la fecha de Notificación de Adjudicación de la propuesta. De no materializarse los actos administrativos antes señalados (firma de contrato y depósitos de garantías) por causas imputables al oferente, la Ilustre Municipalidad de Litueche procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la licitación, mediante el decreto alcaldicio respectivo para posteriormente hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes.

Si el primer calificado desiste de su oferta se hará efectiva la boleta de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2° lugar, de acuerdo al proceso de evaluación. Por tanto en el caso que se haga efectiva la devolución de la boleta de garantía por seriedad de la oferta, o su correspondiente cobro según sea el caso, se llamará a una nueva licitación en el caso de haber sólo un oferente.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 20 días siguiente a la fecha de apertura de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

7.5.5. PARTIDAS ADICIONALES

No se considera.

ART. N° 8 DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO

8.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, aceptado por el Contratista, dejando tres copias en el archivo de la misma Unidad y una copia al Contratista.
Será requisito indispensable para la firma de este instrumento entregar en la Municipalidad la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República, al contrato o al decreto que lo aprueba en el proceso de Toma de Conocimiento, cuando proceda, será causal de modificación del contrato en los términos indicados por dicho organismo contralor.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos.
- Escrito y elaborado por la Unidad Técnica.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- No reajustable.
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista según Art. 3° de las presentes Bases Administrativas.
- Comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- Debe hacer referencia a lo menos de valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, planos de arquitectura, cálculo de instalaciones y otros antecedentes que se considere de importancia por la Unidad Técnica.
- Póliza de Seguro extendido como mínimo 30 días el plazo de ejecución del

8.2. DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una boleta bancaria **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**. Esta boleta será extendida a favor del **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por al menos un monto equivalente al 7% del valor del contrato expresada en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de una boleta bancaria **"A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia de 10 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 07 meses).

En el contrato deberá dejarse establecida la fecha de inicio de las obras **(AL DÍA SIGUIENTE DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO)**.

8.3. DISMINUCION O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCION

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento no conlleve a gasto adicional al monto contratado y que dicho aumento de plazo no sea superior al 10 % al plazo original, situación que será informada al Mandante.

8.4. MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

8.4.1. POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.2. SIN PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor de la obra por la no existencia del profesional a cargo de la obra, el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.3. POR NO COLOCACION DE LETREROS DE OBRAS

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de atraso.

8.4.4. POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

8.5. ESTADOS DE PAGO

Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
Para la cancelación de los estados de pago el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Estado de Avance aprobado por la ITO.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Listado con el detalle de las partidas ejecutadas a la fecha.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche

ART. N° 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista no podrá aplicar la modalidad de Factoring para hacer efectivo los respectivos Estados de Pagos.

9.1. VISITAS DE MONITOREO

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

9.2. DOCUMENTOS FILMICOS Y GRAFICOS

Se considera un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

9.3. COORDINACION CON PROPIETARIOS

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el que hacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

9.4. COLOCACIÓN DE LETRERO

El contratista deberá dentro de los primeros 7 días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno instalar en la obra en un punto visible un letrero indicativo

contrato. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de atraso.

9.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán las establecidas por la ITO, de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con las medidas de control establecido en el Art. 7.2 letra n de las presentes Bases Administrativas, de acuerdo a Formato N° 6.

9.6. LIBRO DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

ART. N° 10 TERMINO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.

c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.

e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Boletas de Garantías (vigencia, extención de vigencia, montos, entre otros).

g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.

ART. N° 11 TERMINO DE LAS OBRAS

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente

ART. N° 12 **RECEPCION DE LAS OBRAS**

12.1. PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará conforme al Capítulo N° XVI de las Bases Administrativas Generales Recepcionadas las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 07 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.

12.2. MUNICIPAL

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.5. de la OGUC, el contratista deberá gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales, el Certificado de Recepción Definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. Esta recepción se efectuará una vez que las obras estén terminadas en conformidad a los permisos, recepciones y certificados de instalaciones, que dieron inicio a las obras.

12.3 DEFINITIVA

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 07 meses y previa solicitud por escrito del contratista.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

ART. N° 13 **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

El contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo N° 55 de las Bases Administrativas Generales.

Ilustre Municipalidad de Linares
Bases
Director
Control Interno

Ilustre Municipalidad de Linares
ALCALDE

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

he, Febrero 2015.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ARQUITECTURA

P R O Y E C T O

PAVIMENTOS DE PATIOS Y ESCALONES DE HORMIGÓN
ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ

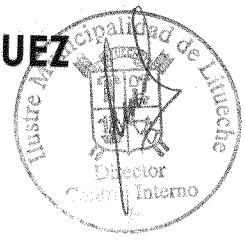

UBICACIÓN : Camino Alcones s/n
CIUDAD : Litueche
COMUNA : Litueche
REGIÓN : Sexta
PROFESIONAL PROYECTISTA : Paulo Jeria Vidal

OBRA NUEVA

I.- MEMORIA EXPLICATIVA

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a la elaboración y mejoramiento, los cuales consiste en construir pavimentos de patios y escalones con un hormigón grado h-25 y delimitar con un área que será destinada a área verde. Para la estética y resguardo de los alumnos del presente establecimiento educacional.

El Contratista que se contrate para realizar construcción de pavimentos de patios y escalones, tendrá la responsabilidad de realizar la correcta ejecución de las Obras. Lo que ello contempla el suministro de materiales, mano de obra e instalación de estos.

Además es requisito fundamental de quién se contrate (Contratista), deberá a su costo contemplar maquinaria, herramientas, equipamiento (de seguridad, entre otros) e insumos, necesarios para realizar la ejecución normal y correcta, de la "PAVIMENTACIÓN .

II.- REFERENCIAS

Las presentes Especificaciones Técnicas son complementarias de los Planos del Proyecto.

La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.

Todas las obras que consulte el Proyecto, incluso las demoliciones, deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente, en especial:

* Ley General de Urbanismo y Construcción.
* Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
* Decreto Supremo 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, art. 21 Derecho al Saber.
* Ley 20.123 de Subcontratación.
* Ley 16.744 Sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
* Ordenanzas municipales que correspondan a escala local.

III.- CONCORDANCIAS

Cualquier duda por deficiencia de algún Plano o Especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

IV.- GENERALIDADES

La obra a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, comprenden la ejecución total del Proyecto que se entrega, incluyendo todas las partidas especificadas o antecedentes gráficos de la obra. **La empresa Constructora, signataria del Contrato será la única responsable ante el mandante, y por lo tanto el único interlocutor.** Para este efecto todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos serán de su responsabilidad. En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el Contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos constructivos y obra de mano como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. Debiendo cumplir con los estándares exigidos y con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto sólo se aceptará trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones ya señaladas.

Las obras en referencia, se ejecutarán en todas sus partes en conformidad con

capítulos, tanto en cuanto a calidad y características de materiales como de la mano de obra y de la ejecución.

Previo a la iniciación del trabajo, será requisito indispensable el reconocimiento del terreno de la obra con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su comprensión.

Será de responsabilidad del Contratista cumplir con todos los reglamentos relacionados con la seguridad en el trabajo, como el proveer a su personal de todos los equipos, herramientas, servicios higiénicos e implementos adecuados para la correcta ejecución de las obras. Todo lo anterior podrá ser fiscalizado por el ITO en el transcurso de la obra.

V.- MATERIALES

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al Contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.T.O. para su aprobación o rechazo, previa consulta al Sostenedor, quien resolverá al respecto.

VI.- SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O PARTIDAS

La descripción de todos los productos y materiales que se vayan a colocar en la Obra, están descritos en las presentes EE.TT. de Arquitectura y en las de Especialidades y/o en los Planos.

En general, no se permitirá cambios en los materiales, salvo cuando se demuestre su inexistencia en el mercado o su inaplicabilidad en obra. Respecto a la sustitución de materiales o productos se seguirá el procedimiento descrito anteriormente. La situación de los proveedores de no tener la capacidad de distribución ni la existencia del material en bodega, la empresa podrá proponer una solución viable en cuanto al sistema constructivo y la materialidad que lo componen.
Todo cambio de partida debe estar correctamente justificado, una vez visada la justificación por la Unidad Técnica, se procede a Decretar dicho cambio y esta debe ser a costo $ 0.- a través de un análisis de precios.

VII.- PLOMOS Y NIVELES

Se tendrá especial cuidado en los plomos, líneas y niveles de estos elementos, para que queden perfectamente verticales u horizontales y alineados. Los niveles de la carpeta de hormigón son de gran importancia ya que estos permitirán una buena evacuación de las aguas lluvias.

VIII.- NORMAS

a las Ordenanzas Municipales, a la Ley de Subcontratación, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Código del Trabajo, entre otros.

IX.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El control de la obra estará a cargo de la municipalidad, que se dominará "Inspección Técnica de la Obra", cargo ejecutado por el arquitecto proyectista o en su defecto por algún profesional del rubro designado en conjunto con el municipio y todas las instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente.

En caso que las órdenes signifiquen aumento de obras, se deberá presentar presupuestos de ellas con indicación de la variación de plazo, si la hubiere o, dejando plena constancia de que la modificación de obra no implica aumento de plazo. Se deberá esperar la ratificación por los propietarios antes de su ejecución. Todas las instrucciones se darán por escrito, dejando esta constancia en el **Libro de la Obra**, de **cuya conservación es responsable la Empresa Constructora y lo deberá mantener en el recinto de la Obra.** El Constructor o quien designe el Propietario deberá implementar las "Medidas de Gestión y Control de la calidad según Art. 1.2.9 y 5.8.3 del OGUC.

El Libro de Obras debe detallar en su página de inicio, lo siguiente;

- Proyecto
- Ubicación
- Mandante
- Empresa Contratista
- Unidad Técnica
- Tipo de Licitación
- Presupuesto Disponible
- Oferta Económica
- Fecha Inicio de Obra
- Fecha Término de Obra
- Inspector Técnico de Obra
- Profesional a Cargo de la Obra

X.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Se da por establecido que el Contratista visitará el terreno oportunamente, imponiéndose de las condiciones de trabajo en él y de la exacta ubicación de la Construcción incluyendo en su oferta todos los trabajos que dicho emplazamiento requiera, en todo caso y ante dudas que le surjan de tal visita o de la revisión de las presentes Especificaciones Técnicas, comunicará sus consultas dentro de las formas y plazos establecidos en las Bases Administrativas. Por lo expuesto será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión en su oferta en aspectos propios del estudio e interpretación de los antecedentes Técnicos de la Propuesta.

El lenguaje para entenderse entre las partes (Contratista y Unidad Técnica), será sólo de cuatro tipos:

1.- Planos de Arquitectura, detalles Constructivos.
2.- Especificaciones Técnicas de Arquitectura.
3.- Comunicación Escrita.
4.- Libro de Obras autocopiativo y foliado.

Las comunicaciones escritas se enviarán fechadas y deberán tener copia indicando su recibo conforme por el destinatario o alguien de su empresa en representación.

Los Planos de Arquitectura, Especificaciones Técnicas y demás documentos que se entreguen

Cualquier mención de las Especificaciones Técnicas que no se incluyan en los planos, o que haya sido contemplada en los Planos y omitida en las Especificaciones, se considera incluida en ambos y es parte integrante del contrato a Suma Alzada.

Las cotas de los planos de Arquitectura, priman sobre el dibujo, y los planos de detalles sobre los planos generales.

Las Especificaciones Técnicas, no priman sobre los planos de detalles, pero los complementa.

XI.- CERTIFICADO DE CALIDAD Y/O ENSAYES DE MATERIALES.

Acorde a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales y en los casos calificados que sugieren según se indica en la presente Especificación Técnica, el Contratista deberá obtener de organismos e Instituciones reconocidas por el Estado, los Certificados de Calidad y Ensayes que requiere la Inspección Técnica ante dudas de una calidad de Obra. ***Los costos que ello implique serán de cuenta del Contratista.***

GENERALIDADES.

Las presentes especificaciones técnicas están referidas a la elaboración de pavimentos de pasarelas en la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la comuna de Litueche, el cual es necesario para el establecimiento educacional, ubicado en Camino Alcones S/N, Litueche.

ASEO DEL RECINTO.

Será de cargo del Contratista el despeje de basuras, escombros, despuntes, etc. que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución.

Todo material sobrante como excedentes de excavaciones, de rellenos, de escarpes, de demoliciones, etc. se extraerá de la obra y se transportará solamente a un botadero autorizado.

Asimismo, será obligatorio la mantención y entrega de la obra en perfecto estado de limpieza.

Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros e instalaciones provisorias quedando el terreno y la obra limpia y despejada.

1- INSTALACIONES PROVISORIAS

1.1- OBRAS PROVISIONALES

Estas consistirán en proporcionar los recursos necesarios tales como; empalmes agua potable, electricidad, SSHH. Que servirán para la correcta ejecución del proyecto permitiendo la comodidad del equipo de trabajo durante la realización de las partidas correspondientes a esta obra.

1.2- INSTALACIÓN DE FAENA

1.2.1- OFICINA 9M2 Y BODEGA

Se elaborarán una oficina de una superficie de 9 m2 en paneles de material ligero que permita el rápido retiro de esta al igual de una bodega que se construirá en su mismo material, estas deberán contar con el espacio suficiente para el resguardo de materiales

1.3- CIERROS PROVISORIOS

El terreno de la obra deberá aislarse del resto del predio o cerrarse en todo perímetro, con cierro provisorio de 2,00 M. de altura mínima, totalmente opaca y pintada de color indicado por la I.T.O., los cuales deberán dar garantías de seguridad y resistencia. Tanto las construcciones como los cierros provisorios deben cuidar el aspecto estético de las faenas.

1.4- LETRERO DE OBRA

Según valla de SUBDERE a septiembre 2014, en el lugar más visible se consultará 1 letrero indicativo. Se colocará a una altura adecuada con los refuerzos necesarios para su estabilidad. Las dimensiones y diseños serán de acuerdo a lo indicado por la ITO. Una vez adjudicado el contrato.

Programa de Mejoramiento Urbano junto a Ministerio de Educación

2- TRABAJOS PREVIOS

2.1- DEMOLICIÓN Y RETIRO

Se ejecutará la remoción de pavimento existente previamente indicado en los Planos y CONSULTADOS POR LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, esta partida se realizará bajo los estándares de seguridad respectivos y teniendo mucha precaución con todo tipo de matriz que pase por el terreno a intervenir.

La empresa Constructora deberá a su costa dejar despejado el terreno de todo tipo de escombros y basura de cualquier naturaleza.

También se incluye el destronque, previa visación de la Unidad Técnica.

También se considera el retiro de tres cámaras las cuales serán indicadas por la ITO paras su retiro .

2.2- EMPAREJADO Y LIMPIEZA DE TERRENO

Se debe emparejar y despejar el terreno de basuras, escombros, malezas y otros excedentes que existan para un óptimo y eficiente trabajo.

2.3- TRAZADOS, NIVELES Y REPLANTEO

Una vez nivelado el terreno, se replanteara la obra respetando las dimensiones del proyecto indicados en los planos, según los puntos de referencia de la obra.

Serán dirigidos por un profesional idóneo de la obra y aprobados por la I.T.O.

2.4- EXCAVACIONES

Se harán de acuerdo a los ***planos de arquitectura****, ciñéndose estrictamente al perfil diseñado y las profundidades mínimas indicadas. También se consideran las excavaciones para los proyectos de instalaciones, niveles definitivos de terreno, etc. Los escarpes deberán ser recibidas por la I.T.O. antes de proceder a rellenarlas. Se deberá aplicar medidas especiales de protección en las zanjas excavadas y por rellenar, vertido de escombros u otro material extraño.*

El fondo de las excavaciones y será siempre plano y horizontal. Los costados de las excavaciones serán regulares perfectamente verticales.

No se aceptarán rellenos por errores de cota o nivel. Los excesos de excavaciones se corregirán con hormigón simple de 170 Kg./cm./m3.

Tendrán las dimensiones necesarias para contener el pavimento de la acera incluyendo el mejoramiento del terreno según el caso.

Para excavaciones de profundidad mínima o media y cuando los planos no indiquen otra cosa, el perfil lateral será recto y vertical con intersecciones a canto vivo. El fondo de toda excavación será horizontal y escalonado en caso de pendiente.

Tampoco deberá presentar incrustaciones o bolsones de materiales deleznables, ni presencia orgánica como raicillas u otras.

3.- OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN

3.1.- PAVIMENTACIÓN

3.1.1.- COMPACTACIÓN

Una vez llegado al nivel deseado de sello del terreno, se deberá proceder a compactar el terreno y revisar nuevamente los niveles, debido a que la compactación apretara el terreno y, tal vez, en forma irregular, se procederá a completar con tierra limpia de material orgánico, piedras y cualquier elemento ajeno. Volver a compactar y realizar esta operación hasta conseguir la base correcta.

Es importante que la compactación sea homogénea y no excedida.

3.1.2.- ESTABILIZADO

Vaciar la gravilla chancada y desparramada, para lograr una superficie nivelada con el espesor deseado, de 10 cm. La compactación del terreno se termina con una capa de grava, que también debe apisonarse, dejando libres en este caso de 10 cm recibir el hormigón.

3.1.3.- MOLDAJES

y arriba del moldajes fijas a un elemento asegurado al terreno, para que la momento del vaciado del hormigón no se deforme y pueda soportar la precio.

3.1.4.- MALLA ACMA

Sobre la primera capa de vaciado de mezcla se procederá a colocar una malla tipo acma tipo C -139, la cual tiene la función de colaborar con la resistencia a la retracción en el proceso de fragüe y carga.

La malla debe quedar al medio de la mezcla y ser completamente cubierta por esta. Luego de disponer la malla, se deberá distribuir el resto de hormigón.

3.1.5.- HORMIGÓN H-25

Se ejecutarán con hormigón de una dosificación mínima de 212 Kg./cm./m3 con un espesor de 10 cm. se terminara acorde al pavimento a ejecutar en cada recinto. Al total de pavimentos se deja en claro que deberá tener una pendiente de un 2% por lo mínimo las cuales deben guiar las aguas lluvias hacia las rejillas.

3.1.6.- SOLERILLAS TIPO C

Se usarán solerillas tipo C con medidas de 100 x 20 x 6 cms para la elaboración de jardineras como se señala en los planos. Se contempla el cambio y reubicación de cinco arboles existentes en la zona norte de pavimento, dándole lugar a cuatro de ellos en sus respectivas tazas y el quinto árbol se le dará ubicación en otra zona del establecimiento.)
En el caso de la planta sur, se debe elaborar cajones para jardineras al lado de los escalones. deberá tener un muro de contención de altura acorde del sector a trata. Sobre este muro de procederá a instalar la solerilla antes mencionada para darle de esta manera la terminación correspondiente.

3.2.- PROTECCIONES ESCALAS

3.2.1.- PERFIL TUBULAR 2" x e=2mm

Se considera un perfil tubular redondo de 2"x e=2mm para la elaboración de la estructura de los pasamanos que acompaña a la escala, este deberá ir soldada al arco con electrodos de 60 11 según lo indica en el plano.

3.2.2.- PERFIL TUBULAR CUADRADO 20 X 20 X e= 2mm

Se considera un perfil tubular cuadrado de medidas 20 x 20 x e=2mm para la elaboración de la estructura de los pasamanos que acompaña a la escala, este deberá ir soldada al arco con electrodos de 60 1, se colocaran en forma vertical a 10 cms de distancia, según lo indica en el plano.

3.2.3.- FIERRO REDONDO LISO Ø 8mm

Se usara fierro redondo de espesor 8 milímetros que irán soldados en cada uno de los pilares en su parte inferior que servirán de anclajes al concreto dándole mas resistencia al pilar.

3.2.4.- ELECTRODO 60 11

En las uniones de los perfiles tubulares se unirán através de una soldadura en carbono más conocida como soldadura 60 11 que podrá ser de diámetros 2.4 ; 3,2 y 4 mm. El rango de corriente (A) deberá ser entre 55 hasta 80 amp. Se recomienda utilizar un amperaje de 60 A.

3.2.5.- ELECTRODO 70 18

Se reforzaran las uniones con una soldadura de carbon 70 18 la cual ira por encima de la soldadura anterior, la soldadura 70 18 podrá ser de diámetros 2.4 ; 3,2 ; 5 Y 6mm. El rango de corriente (A)deberá ser entre 100 hasta120 amp.

3.3.- SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS

3.3.1.- REJILLAS METÁLICAS HECHAS EN OBRAS

Se contemplan rejillas elaboradas in situ las cuales se conformaran de fierro cuadrado de diámetros de 25 mm de espesor. Las dimensiones de las rejillas deberán ser en su ancho 30 cms y su largo dependiendo de cada tramo, y la separación entre fierro y fierro no deberá ser mas de 2 cms. En la canal de hormigón se dejara una pestaña de 3 cms en la cual ira un ángulo de medidas 25 x 25 x 3 mm que servirá de soporte de asentamiento para la rejilla.

Estas rejillas recibirán las Aguas Lluvias proveniente de las actuales bajadas de PVC, que existen en el área, el cual esta canalización se empalmará a la última cámara de agua lluvia existente.

3.3.2.- ANTIÓXIDO GRIS VERDOSO

Se aplicará una capa de antióxido tanto en pasamanos y rejillas, su color deberá ser gris verdoso.

3.3.3.- ESMALTE RESINA SINTÉTICA ROJO MAESTRANZA

Se aplicará en dos capas de esmalte resina sintética al total de estructuras metálicas a construir.

4.- ASEO Y ENTREGA

4.1.- RETIRO DE FAENAS Y LIMPIEZA DE TERRENO

Se procederá al retiro faenas y limpieza de terreno, este Ítem es de gran importancia, ya que el Contratista deberá mantener el lugar de trabajo en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales.
Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

XII.- NOTAS IMPORTANTES

XII.I.- Discrepancias en el Proyecto

En caso de discrepancias entre las distintas piezas del Proyecto, o de imprecisiones en los antecedentes de la Licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos conforme a la regla técnica constructiva.

XII.II.- Uso de Productos Nacionales

Los señores Contratistas deberán tener presente que a igualdad de precios y calidad, se dará preferencia a los productos nacionales sobre los importados.

Se deja claro que Las marcas de Fábrica mencionados en las siguientes Especificaciones

XII.III.- Fotografías de la Obra

Se exigirá como antecedentes necesario para la recepción de la obra, la entrega por parte del Contratista de un set de 24 fotografías en colores de 13x18 cm., que capten diversas etapas del desarrollo de le ejecución de la obra. Estas podrán ser en formato digital.

XII.IV.- Presupuesto Detallado

Será obligación de los Contratistas proponentes entregar el presupuesto conforme a documento entregado por la Unidad, presupuesto detallado, unidades de medida que se entrega, incluyendo además, aquellos ítems que el Contratista estima deben ser incluidos en la Licitación. Se hace presente que todos los ítems deben estar incorporados dentro de la Licitación y/o monto máximo asignado al Contrato.

XII.V.- Precaución en el Transporte de Materiales

Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 75/87, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en el Art. 2°, establece lo siguiente: "Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan esparcirse o caer al suelo, estarán construidos, de forma que ello no ocurra por causa alguna".

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso etc. Deberá efectuase siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuados, u otro sistema, que impida sus dispersión al aire.

Por otra parte, con el objeto de evitar en lo posible la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que produzcan movimientos de tierra en la obra.

Se deberá tener presente instrucciones establecidas por la Municipalidad de Litueche para el tema anteriormente señalado.

Ilustre Municipalidad de Litueche
SECPLAC

Morales Flores
Profesional Apoyo SECPLAC

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

René Acuña Echeverría
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director
Control Interno